

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

*Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 11 de Noviembre de 2016.*

**LA HONORABLE XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana

Roo, para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES  
CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control, verificación, seguimiento y evaluación del gasto público del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal de 2016, sin perjuicio de lo establecido por otros ordenamientos legales.

**ARTÍCULO 2.** Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Administración Pública:** Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados, y Entidades Paraestatales que integran la Administración Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- II. CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable.

- VIII. Órganos Autónomos:** A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, el Instituto Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, el Instituto Estatal Electoral de Quintana Roo y el Tribunal Electoral de Quintana Roo.
- IX. Órganos Desconcentrados:** Son organismos creados mediante acuerdo del C. Gobernador a los cuales se les otorgan facultades de decisión limitadas con cierta autonomía técnica y funcional, existiendo siempre un nexo de jerarquía con la Secretaría o Dependencia a la cual estarán subordinados presupuestal y patrimonialmente.
- X. Indicadores:** La expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar resultados.
- XI. Instituciones Públicas Gubernamentales:** A los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, con sus Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales, Órganos Autónomos y Municipios.
- XII. Presupuesto:** Al contenido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

**Programa Presupuestario:** La categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para programas y proyectos, que establece los objetivos, metas e indicadores, para los ejecutores del gasto, y que contribuye al cumplimiento de los instrumentos de planeación.

**Ramo:** La previsión de gasto con el mayor nivel de agregación en el Presupuesto.

**Ramos Generales:** Los ramos cuya asignación de recursos se prevé en el Presupuesto de Egresos derivada de disposiciones legales o por provisiones para la atención de eventos de ocurrencia incierta, que no corresponden al gasto directo de las dependencias o entidades, aunque su ejercicio esté a cargo de éstas. En particular

para el presente decreto se hace referencia a los de Inversión Pública, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y Reserva de Contingencia.

**Secretaría:** A la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**ARTÍCULO 3.** La Secretaría estará facultada para aplicar las disposiciones del presente Decreto, para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta interpretación, así como reglamentar y en su caso, establecer los procedimientos necesarios para cumplir y hacer cumplir con la disciplina presupuestal.

**ARTÍCULO 4.** El ejercicio y control del Gasto Público Estatal para el año 2016, se realizará conforme a las disposiciones contenidas en este Decreto y a las demás aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 5.** En la ejecución del Gasto Público Estatal, las Dependencias y Entidades deberán realizar sus actividades con base en los objetivos y metas de los programas aprobados en este Presupuesto, que correspondan a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo 2011- 2016.

**TÍTULO SEGUNDO  
PRESUPUESTO DE EGRESOS  
CAPÍTULO ÚNICO  
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES**

**ARTÍCULO 6.** El gasto total previsto en el presente Presupuesto, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, importa la cantidad de: \$44,106,106,920.13 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 13/100 M.N.), y su distribución es la siguiente:

*Artículo reformado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 11 de Noviembre de 2016.*

**ARTÍCULO 7.** El gasto total del Presupuesto 2016, señalado en el Artículo 6°, se destina: al Gasto Programable del año 2016, la suma de \$19,075,118,966.00 (DIECINUEVE MIL SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y al Gasto no Programable \$5,410,617,242.00 (CINCO MIL

CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOSDIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); importes que se distribuyen en los ramos administrativos y generales como sigue:

**ARTÍCULO 8.** Las erogaciones previstas para el Poder Legislativo en el año 2016, importan la cantidad de: \$450,925,031.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); las cuales incluyen recursos destinados para la Auditoría Superior del Estado, por la cantidad de: \$110,157,168.00 (CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). La distribución por concepto del gasto en el ejercicio de sus programas correspondientes, será definida conforme el propio Poder lo determine.

**ARTÍCULO 9.** Las erogaciones previstas para el Poder Judicial en el año 2016, importan la cantidad de: \$474,796,334.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); su distribución por concepto del gasto será definida conforme el propio Poder lo determine.

**ARTÍCULO 10.** Las erogaciones previstas para la Oficina del Ejecutivo en el año 2016, importan la cantidad de: \$24,197,967.00 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO 11.** Las erogaciones previstas para los Órganos Administrativos Desconcentrados del Despacho del Ejecutivo en el año 2016, importan la cantidad de \$82,802,256.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), y se distribuye de la siguiente manera:

Secretaría Particular	\$31,040,651.00
Vocero del Gobierno del Estado	\$34,938,296.00
Consejería Jurídica del Gobierno del Estado	\$7,120,884.00
Secretaría Privada	\$9,702,425.00

**ARTÍCULO 12.** Las erogaciones previstas para las Dependencias en el año 2016, importan la cantidad de: \$3,766,973,192.00 (TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), y se distribuyen de la siguiente manera:

Secretaría de Infraestructura y Transporte	\$113,729,762.00
Secretaría de Gobierno	\$168,067,288.00
Secretaría de Finanzas y Planeación	\$493,668,401.00
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	\$86,567,714.00
Secretaría de Turismo	\$79,303,148.00
Secretaría de Educación y Cultura	\$247,808,495.00
Secretaría de Desarrollo Económico	\$50,524,733.00
Oficialía Mayor	\$449,432,348.00
Procuraduría General de Justicia del Estado	\$558,843,557.00
Secretaría de la Gestión Pública	\$91,806,954.00
Secretaría de Salud	\$54,040,903.00
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Rural	\$310,171,700.00
Secretaría de Seguridad Pública	\$846,032,967.00
Secretaría de Ecología y Medio Ambiente	\$64,231,976.00
Secretaría de Desarrollo Social e Indígena	\$72,240,854.00
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	\$80,502,392.00

El ejercicio de los recursos será conforme a la apertura programática correspondiente a los programas presupuestarios que le haya sido autorizada a cada una de las Dependencias señaladas y estará vinculado al comportamiento de las condiciones económicas y sociales, y en su caso, se redistribuirá de acuerdo con los requerimientos que demande el desarrollo del Estado.

**ARTÍCULO 13.** Las erogaciones previstas para el ejercicio fiscal 2016, correspondientes a las Entidades Paraestatales de control presupuestal directo, cuyos programas están incluidos en este presupuesto, importan la cantidad de: \$11,196,783,960.00 (ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), y se distribuirán de la siguiente manera:

Servicios Educativos de Quintana Roo	\$5,336,909,973.00
Colegio de Bachilleres	\$674,797,608.00
Centro de Estudios de Bachillerato Técnico "Eva Sámano de López Mateos"	\$36,545,053.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Quintana Roo	\$245,310,812.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo	\$209,237,995.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo	\$79,780,483.00
Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos	\$63,109,010.00
Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto	\$27,810,422.00
Universidad Tecnológica de Cancún	\$46,160,295.00
Universidad Tecnológica de la Riviera Maya	\$20,598,860.00
Universidad de Quintana Roo	\$375,171,814.00
Universidad del Caribe	\$116,915,894.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	\$379,857,703.00
Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo	\$164,248,525.00
Instituto Quintanarroense de la Mujer	\$48,123,006.00
Sistema Quintanarroense de Comunicación Social	\$60,497,967.00
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo	\$30,641,560.00
Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología	\$21,867,194.00
Servicios Estatales de Salud	\$2,718,910,003.00
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado	\$114,574,422.00
<i>Concepto reformado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de Septiembre de 2016.</i>	
Órgano Técnico Implementador del Nuevo Sistema de Justicia Penal	
Acusatorio del Estado de Quintana Roo	\$900,000.00
Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado	\$1,323,070.00

Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo	\$52,500,000.00
Universidad Politécnica de Quintana Roo	\$23,967,630.00
Universidad Tecnológica de Chetumal	\$12,820,075.00
Universidad Politécnica de Bacalar	\$13,592,086.00
Fideicomiso de Promoción Turística de Othón P. Blanco	\$8,820,000.00
Fideicomiso de Promoción Turística de Solidaridad	\$169,785,000.00
Fideicomiso de Promoción Turística de Benito Juárez	\$192,937,500.00

En los organismos descentralizados Servicios Educativos de Quintana Roo y Servicios Estatales de Salud, están previstas las erogaciones de los fondos de aportaciones para la educación básica y normal y, para los servicios de salud, respectivamente. La distribución y ejecución de los recursos se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, este Decreto y demás disposiciones normativas que les sean aplicables. Dicha previsión podrá modificarse de conformidad con los montos que el Ejecutivo Federal autorice.

En el Presupuesto asignado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, están previstas las erogaciones del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de programas alimenticios y de asistencia social.

En el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo y el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, están previstas las erogaciones del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos. La distribución y aplicación de los recursos se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y este Decreto.

En el Presupuesto asignado a los Servicios Educativos de Quintana Roo, el Colegio de Bachilleres, el Centro de Bachillerato Técnico "Eva Sámano de López Mateos", el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, el Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP), el Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, la Universidad Tecnológica de Cancún, Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, Universidad de Quintana Roo, Universidad del Caribe, Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo, Universidad Politécnica de Quintana Roo, Universidad Tecnológica de Chetumal, y la

Universidad Politécnica de Bacalar, se encuentra previsto el ejercicio de los recursos provenientes de la recaudación del impuesto sobre nómina.

De conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2016, se tiene contemplado un monto destinado a financiar la realización de actividades directamente vinculadas al fomento de una cultura científica, así como a la formación de recursos humanos de alto nivel, realización de proyectos de investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico; cuyo importe asciende a \$1,100,000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS 00/100 M.N), el cual se encuentra integrado dentro del presupuesto asignado al Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología. Para el ejercicio de este recurso se estará a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado y a lo que la propia Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Quintana Roo señale.

**ARTÍCULO 14.** Las erogaciones previstas para el Instituto Electoral de Quintana Roo en el año 2016, importan la cantidad de: \$151,283,744.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). La distribución y ejercicio de sus recursos se realizará de acuerdo a la normatividad que la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado señale, así como las demás disposiciones que le sean aplicables.

**ARTÍCULO 15.** Las erogaciones previstas para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo en el año 2016, importan la cantidad de \$40,186,456.00 (CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). La distribución y ejercicio de sus recursos se realizará de acuerdo a la normatividad que la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado señale, así como las demás disposiciones que le sean aplicables.

**ARTÍCULO 16.** Las erogaciones previstas para el Tribunal Electoral de Quintana Roo en el año 2016, importan la cantidad de \$31,838,556.00 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). La distribución y ejercicio de sus recursos se realizará de acuerdo a la normatividad



que la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado señale, así como las demás disposiciones que le sean aplicables.

**ARTÍCULO 17.** Las erogaciones previstas para el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo en el año 2016, importan la cantidad de \$26,261,802.00 (VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.). La distribución y ejercicio de sus recursos se realizará de acuerdo a la normatividad que la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado señale, así como las demás disposiciones que le sean aplicables.

**ARTÍCULO 18.** Las erogaciones previstas en el año 2016, para el Ramo General de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, importan la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN PESOS 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO 19.** Las erogaciones previstas para el Ramo General de Inversión Pública en el año 2016, importan la cantidad de: \$2,703,714,767.00 (DOS MIL SETECIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

En este concepto se encuentran previstos los recursos provenientes de los fondos de aportaciones para la infraestructura social estatal, de aportaciones múltiples en sus componentes de infraestructura básica e infraestructura superior, de aportaciones especiales y recursos extraordinarios, así como del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de Entidades Federativas.

Las erogaciones previstas para el Ramo General de Inversión Pública se ejercerán a través de las diferentes modalidades, en los términos de la legislación y normatividad aplicables, así como también en el cumplimiento de convenios establecidos con los Gobiernos Federal y Municipal.

Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los tres días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Quince.

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIPUTADA SECRETARIA:

C. MARIO MACHUCA SÁNCHEZ.

LIC. SUEMY GRACIELA FUENTES MANRIQUE.

Artículos Transitorios del Decreto 001 expedido por la XV Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de Septiembre de 2016.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su aplicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los trece días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIPUTADO SECRETARIO:

DIP. JOSE ESQUIVEL VARGAS

DIP. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA.

### **TRANSITORIOS**

Artículos Transitorios del Decreto 013 expedido por la XV Legislatura del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 11 de Noviembre de 2016.

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los diez días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIPUTADA SECRETARIA:

LIC. JESÚS ALBERTO ZETINA TEJERO.

C. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR.